



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00196  
RADICADO N° 2021-00298-00

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por JOSÉ WILTON MENA VALENCIA en contra de CONSTRUCARDONA 01 S.A.S. y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S., procede el Despacho a pronunciarse frente al acuerdo de transacción allegado por las partes para determinar la procedencia de la terminación del proceso.

#### CONSIDERACIONES

La solicitud la presentan el apoderado judicial de la parte demandada CONSTRUCARDONA 01 S.A.S, quien en escrito allegado al proceso pone en conocimiento del Despacho el acuerdo transaccional al que ha llegado el demandante con dicha sociedad solicitando la terminación del proceso. El acuerdo de transacción consistente en que la demandada se compromete a pagar al demandante la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000), dineros que iban a ser consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 42000037634 a más tardar el 12 de marzo del presente, por su parte para probar el pago del acuerdo que nos ocupa se allega constancia de la transferencia.

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, y de acuerdo con el documento de transacción aportado resulta claro que con el acuerdo suscrito entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles del trabajador demandante, por lo que este Despacho accede a lo peticionado por las partes, para la terminación del proceso y posterior archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGUÍ,  
Antioquia,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por ambas partes.

**SEGUNDO:** ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por JOSÉ WILTON MENA VALENCIA en contra de CONSTRUCARDONA 01 S.A.S. y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S., por la TRANSACCIÓN celebrada entre las partes, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Procédase al archivo del proceso previo los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 054  
hoy 31 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d5df0d533f61d33b6db3c150c7fe3eac565bf6d31f4b08063ebe9154e2eb37**

Documento generado en 30/03/2022 05:02:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**